

CONTRATO No.	000234
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA O INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.
CONTRATISTA	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.488.222-8
VALOR	SIETE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$7.086.827.207) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con NIT 900.042.103-5, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284, en su calidad de Gerente, autorizado mediante el Decreto No. 324 del 12 de abril del 2024, expedido por la Gobernación de Bolívar y Acta de Posesión fecha 16 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S.**, identificado con el NIT 900.488.222-8, representada legalmente por **JORGE LUIS OROZCO ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía 85.471.652, de acuerdo como lo certifica el documento de existencia y representación legal, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido suscribir el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

D). Que, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar servicios de salud, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, los cuales en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. II.- Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala en su artículo 12 – ORGANIZACIÓN- que la Empresa se rige por los preceptos establecidos en el Decreto 536 de febrero de 2004, por lo que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. III.- Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 Nº 50 – 50
Tel. 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co





se registrarán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. V.-Que la finalidad fundamental que asiste a LA EMPRESA al celebrar cualquier tipo de contrato es el cumplimiento eficiente y oportuno del servicio público a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligado como ente estatal, VI. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), la EMPRESA tiene publicado en su página web <https://www.hucaribe.gov.co/>, el Acuerdo No. 24010201 de fecha 2 de enero de 2024, por lo que se presume el conocimiento de las mencionadas disposiciones por parte de los interesados y su afirmación bajo la gravedad de juramento de hallarse legalmente capacitados y carecer de inhabilidades o incompatibilidades(Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias), para contratar con la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. VII.- Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en los artículos 61 subsiguientes del citado acuerdo, por cuanto señala que la escogencia del contratista se realizará mediante convocatoria pública en aquellos casos en que la cuantía de la contratación sea superior a los dos mil (2.000) S.M.M.L.V. VIII. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones para la Convocatoria Pública, en fecha se procedió a publicar en fecha 4 de abril de 2025, el presente proceso con consecutivo CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-HUC-2025, cuyo objeto consiste en “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA O INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”. IX. Que en fecha 17 de abril de 2024 se publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección, publicándose, además, los Términos de Condiciones Definitivos del proceso y la Resolución del Comité Evaluador X. Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No.0254 de fecha 14 de abril de 2025. XI. Que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente, se observó que el proveedor **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S** cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes señalados en las especificaciones contenidas en el Estudio Previo y en los Términos de Condiciones y que resultaba con la oferta más favorable para el Hospital. XII. Que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete requiere una persona natural o jurídica con capacidad jurídica y técnica para que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente desarrolle las actividades u obras que permitan las adecuaciones de la fachada o infraestructura exterior en la ESE Hospital Universitario del Caribe, ubicado en la ciudad de Cartagena de acuerdo con sus términos y condiciones. XIII. Que, de conformidad con lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. “ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA O INFRAESTRUCTURA FISICA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”** **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del proyecto de adecuación y mantenimiento de la fachada o infraestructura física exterior del edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe comprende la inspección y diagnóstico detallado de las condiciones estructurales y estéticas de la fachada, la reparación y restauración de acabados exteriores, el mantenimiento de sistemas de drenajes pluviales, la rehabilitación de elementos de acceso y seguridad y la mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida. Además, incluye la reparación de elementos estructurales comprometidos o en estado de deterioro visible, la sustitución de

ventanas y cerramientos deteriorados, así como la limpieza y restauración general de las fachadas. Todo ello, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes de construcción, accesibilidad y seguridad, y optimizando la durabilidad de los materiales y la eficiencia energética del edificio

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Especificaciones Técnicas del del proyecto de adecuación y mantenimiento de la fachada o infraestructura física exterior del edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe

ANEXO TÉCNICO No. 01 – ADECUACIÓN DE LA FACHADA HUC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.
1	INTERVENCIÓN DE FACHADA		
1.01	Remoción de revestimiento de acabado existente (Cristanac), afectado por, filtraciones, grietas, fisuras, abultamiento y desprendimiento de este.	M2	15,862.00
1.02	Limpieza profunda con tratamiento químico para remoción de residuos orgánicos y restos de carbonatación	M2	15,862.00
1.03	Suministro y montaje de plataforma para caída de material existente de fachada (postes metálicos y tarima en madera) a= 4 mts	M2	1,456.00
1.04	Sistema De Impermeabilización a base de resinas acrílicas con resistencia UV y Capacidad de reflectividad solar, resistente a los ambientes salinos y hongos, Incluye: Homogenizar superficie con mortero acrílico dosificado con microfibras sintéticas y aditivos de naturaleza estireno-acrílicas que garanticen una superior adherencia, flexibilidad y reducción, Tratamiento de fisuras y grietas no estructurales con ampliación de las mismas para su posterior sello elastómero y/o resanador, imprimación acrílica para preparación de superficie y revestimiento flexible de acabado texturizado impermeable.	M2	15,862.00
1.05	Retiro de material y disposición final	M3	1,586.20
2	ASEO DE OBRA		
2.01	Aseo de Obra, incl. Retiro de material sobrante hasta punto de acopio interno (< a 100 mts de distancia)	M3	128.19
2.02	Aseo final para entrega de obra	M2	1,671.68

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será desde la firma entre las partes hasta el 31 de diciembre 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, el El valor estimado del contrato será hasta la suma de **SIETE MIL CIENTO TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$7.103.753.244), (INCLUIDO AIU +**

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 Nº 50 – 50

Tel. 6726017 – 6517190

www.hucaribe.gov.co

QR code



IVA DEL AIU) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta el estudio del mercado realizado para determinar los precios unitarios de los servicios, esto realizado por parte de la Entidad. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera: El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por EL HOSPITAL.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de adecuación de la fachada o infraestructura exterior del edificio que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato:

1. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato.
2. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20% del valor del Contrato.
3. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y el Hospital.

Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50% del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

Las facturas deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita la supervisión del contrato, la nómina del personal, y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por la supervisión, y con el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social integral en los términos de ley. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. En el evento en que el servicio amerite la ampliación de puestos de trabajo, los valores a cancelar serán aquellos consignados en la propuesta económica para el perfil requerido; y si con la aprobación del servicio se afectare la proyección presupuestal del contrato, el hospital deberá realizar las operaciones a que hubiere lugar para garantizar el cubrimiento del plazo propuesto, o en su defecto, la prestación del servicio en forma continua e ininterrumpida. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 5. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0254 de fecha 14 de abril de 2025. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son obligaciones específicas las siguientes: 1) desarrollar los servicios solicitados de adecuación y mantenimiento de la fachada o infraestructura física exterior del edificio de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE 2. Cumplir a satisfacción con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. 3. Ejecutar las cantidades de obras y servicios contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas en el estudio previo. 4. Desarrollar el objeto contratado ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por El Hospital. Utilizar materiales e insumos que ofrezcan las mejores condiciones de calidad. 6. Código: DE-PL-FO-09 Versión: 09 Fecha: 26/02/2025





Página: 1 de 1 Realizar la ejecución contractual con suma diligencia y cuidado previendo los riesgos que se puedan presentar en su realización, especialmente en lo relacionado con la infraestructura del inmueble donde funciona la institución. 7. Realizar los trabajos que se requiera velando siempre por la seguridad de los usuarios del Hospital y porque las condiciones de funcionamiento en los alrededores continúen sin contratiempos. 8. Cumplir con el cronograma de trabajo y con la fecha de entrega, la cual solo podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor. 9. Hacer los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las cajas de compensación Familiar ICBF Y SENA (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para todo el personal que se encuentre presente en la zona de construcción y acceda a la misma, esto será controlado por los supervisores de contrato. 10. Suministrar el personal idóneo para realizar los trabajos o servicios contratados establecidos en el estudio previo. 11. Es responsabilidad del contratista que el personal suministrado cuente con todos los elementos de protección personal (Bioseguridad) exigidos por la ley para este tipo de trabajo. 12. En caso de requerirse la incorporación de personal para trabajo en alturas, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias. 13. Aportar las garantías únicas relacionadas en el contrato. 14. El CONTRATISTA mantendrá intacto a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Cumplir con lo exigido por la ley para la disposición final de residuos generados por las obras civiles. (Decreto No. 838 de marzo de 2005 Art. 23; Ley 1259 de 2008, Decreto 780 de 2016 y 1076 de 2015 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias 16. Aplicar la normativa vigente en cuanto a intervención de espacio público, generación y manejo de residuos de construcción y demolición. 17. Construir protocolos de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales generados por la obra, así como planes de contingencia para situaciones de emergencia. 18. Seguimiento y control de las actividades de reutilización, reciclaje y disposición final de residuos de construcción y demolición. 19. El Decreto 2041 de 2014 define el plan de manejo ambiental como "el conjunto detallado de medidas y actividades que, 20. producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad Aportar el PIN DE INSCRIPCIÓN PARA TRANSPORTADOR DE RCD ante el EPA 21. Coordinar con las dependencias de Recursos Físicos del Hospital, las zonas de colocación de los materiales de construcción y la zona de ubicación temporal de los residuos generados, en ambos casos, siempre deberán estar empacados en sacos de plástico y debidamente identificados. 22. Las demás que se generen con la ocasión de la futura relación contractual. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co





del contrato. **10.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria. **11.** Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación. **12.** El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. **13.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.: 1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA 10. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. 8) Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. 9) Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 11. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



CLAUSULA 13. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El

control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Interno de Contratación, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato de acuerdo al estatuto de contratación y demás normas sobre la materia. **Nota:** La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad. **CLAUSULA 14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de Enero de 2024, artículo 80, 86 y 99. Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 15. CESIONES.** El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa del Hospital. Por acuerdo de las partes, el contrato podrá ser adicionado, según sean las necesidades e intereses del Hospital. **CLAUSULA 16. INDEMNIDAD.** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne EL HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa EL HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 19. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 20. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad, en atención a las normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA 21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo



a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

CLAUSULA 22. SANCIONES CONTRACTUALES. Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL.** En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause al Hospital; el valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. La declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato se realizará con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista; el Hospital, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 23. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 y subsiguientes del Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024 – Estatuto Interno de Contratación-, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido





en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

Amparos:

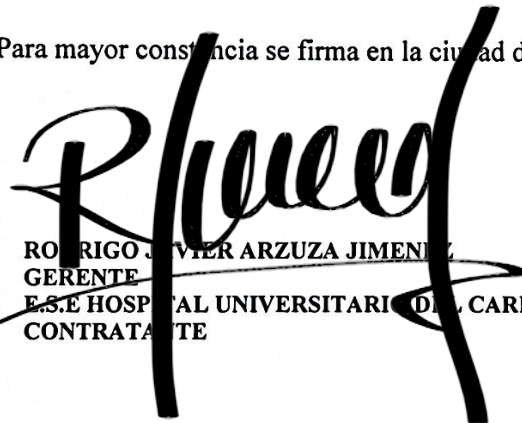
- a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Bajo esta cobertura se protege a la E.S.E Hospital Universitario del Caribe por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. La entidad determinará el valor de esta garantía en la invitación privada o términos de condiciones, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de la obra y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega final de la obra. En caso de que la obra compromete la estructura de la planta física de la entidad, la vigencia será aumentada en dos años más


La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse dentro de un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la firma del contrato, debiendo cumplir con la cobertura exigida por la Entidad. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Hospital o en su defecto por la Gerencia. El contratista debe anexar el comprobante de pago de las garantías acá exigidas. **CLAUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 25. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA 26. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. 2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. Los Estudios Previos y los términos de condiciones del proceso 5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 27. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código



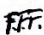
de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 164, numeral 2 literal iv), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94, 95 y 96 del Acuerdo No. 24010201 de enero 2024 - Estatuto Interno de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos. **CLAUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del Hospital. **PARÁGRAFO ESPECIAL:** Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 29. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los **28 ABR 2025**


ROGELIO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE


JORGE LUIS OROZCO ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO
S.A.S

Revisó: MARIO HOLGUIN ZAPATA- Jefe Asesora Oficina Jurídica 

Proyecto: Dr. Fernando Ferrari Flórez – Abogado Oficina Asesora Jurídica 

revisó: Víctor Gómez-Asesor Jurídico Externo 

